



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 00630 - 2019

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Octubre Seis (06)
del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

*Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 147 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.
Barranquilla, Octubre 7 de 2021.-
Secretaría*


Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1edb11068c52a09683ac1a84f8b8054f9b01f5e664046d2b6b53b2579e60dda**
Documento generado en 06/10/2021 07:09:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**